



Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de La Plata

Expediente N° 800-4757/05

Ref:DEC.: RESOL.N° 982/05-ELEVA REGIMEN DE REGULARIDAD Y CORRELATIVIDAD, PARA LOS ALUMNOS DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, IMPLEMENTADO A PARTIR DEL CICLO LECTIVO 2004.

RESOLUCION N° 982

La Plata, 22 de junio de 2005

VISTO la implementación a partir del año 2004 del nuevo Plan de Estudios de esta Facultad y que por Exp. 800-89.887/02 se encuentra aprobado por el Consejo Académico, Consejo Superior y Ministerio de Educación de la Nación, siendo necesario el acto resolutivo que enmarque dicho plan:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los Alumnos Regulares gozarán de todos los derechos y obligaciones previstos en las disposiciones y reglamentaciones vigentes en la Facultad.

ARTÍCULO 2°.- Cuando un alumno pierde su regularidad perderá automáticamente su condición de Alumno Regular, pasando a tener la condición de Alumno Pasivo de la Facultad.

ARTÍCULO 3°.- Los Alumnos Pasivos no podrán cursar actividades prácticas, ni rendir evaluaciones parciales ni finales, ni hacer uso de la Biblioteca de la Facultad para retirar material bibliográfico, hasta tanto no petitionen y les sea otorgada su readmisión.

ARTÍCULO 4°.- Cuando el alumno referido en el Artículo 2° pierda su regularidad, obtendrá su readmisión de manera automática sin otro requisito que la solicitud formal, importando tal pedido la aceptación de la aplicación de la presente normativa.

El régimen de regularidad instituido se aplicará en forma integral al alumno que haya sido readmitido automáticamente (primera readmisión), no teniéndose en consideración sus antecedentes estudiantiles anteriores al mismo con relación a tiempo y condiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO 5°.- Todo aquel alumno que se encuentre en la categoría de Pasivo, por primera vez para obtener nuevamente la condición de Regular deberá solicitar por nota dirigida al Decano de la Facultad, su readmisión como Alumno Regular de la misma, teniendo como plazo desde la pérdida de su condición de alumno regular hasta el 31 de Marzo del año siguiente. Dicha readmisión será otorgada ante la sola presentación del interesado.

ARTÍCULO 6°.- Los alumnos readmitidos tendrán como plazo para normalizar su situación hasta el segundo turno de exámenes finales de marzo del año siguiente a partir de la readmisión.

ARTÍCULO 7°.- Los Alumnos Pasivos, que al 31 de Marzo del año siguiente no hubieran solicitado a las Autoridades de la Facultad su readmisión, serán cancelados como alumnos de la misma.

ARTÍCULO 8°.- Aquellos alumnos que habiendo sido readmitidos no hubiesen reunido los requisitos para mantener su condición de Alumno Regular, podrán solicitar al Decano de la Facultad dos últimas readmisiones. Dichas presentaciones deberán realizarse hasta el 30 de abril siguiente a la fecha de pérdida de regularidad. Las peticiones serán consideradas en forma individual. Las dos readmisiones con que cuenta el alumno considerado en el régimen de transición se efectivizarán de acuerdo a lo prescripto en la presente Resolución. Por lo tanto, el alumno gozará de tres (3) readmisiones en su carrera: una (1) automática y dos (2) no automáticas.



Corresponde a Expediente N°

RESOLUCION N° **(continuación)**

////

ARTÍCULO 9°.- El Decano resolverá sobre la base de los dictámenes, los que no serán vinculantes. En caso de aconsejarse la readmisión, la Comisión determinará las condiciones de regularidad a las que estará sujeto ese alumno en particular para el resto de la Carrera. La determinación de dichas condiciones reflejará con razonable proporcionalidad los principios que rigen el sistema de regularidad, teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto.

ARTÍCULO 10°.- Autorizar al alumno que solicita segunda o tercera readmisión y ésta aún no haya sido tratada, a cursar en forma condicional las materias correspondientes al año del Ciclo Lectivo que le compete, siempre que así lo autoricen las Cátedras a las que no perturbarán en su desarrollo académico y administrativo. La condicionalidad referida en este artículo no conferirá al solicitante más derecho que el que se otorga en el presente artículo.

ARTÍCULO 11°.- Otorgada la segunda o tercera readmisión, la misma se prolonga al año lectivo siguiente, cuando en el tiempo con el que el alumno cuenta, no es posible cumplir con las condiciones de regularidad exigidas.

ARTÍCULO 12°.- Aquellos alumnos a los que se les haya otorgado su segunda o tercera readmisión, podrán incorporarse a las cursadas de las Cátedras que están en condiciones de admitirlos, previo conocimiento de su Profesor Titular.

ARTÍCULO 13°.- Están exceptuados del cumplimiento de las condiciones de regularidad los alumnos que estén comprendidos en las siguientes causales:

a) Enfermedad de largo tratamiento, maternidad y/o embarazo de alto riesgo, debidamente comprobado y certificado por la Dirección General de Sanidad de la Universidad Nacional de La Plata.

b) Beca de perfeccionamiento y/o estudio en Institutos o Facultades de reconocida categoría, previo consentimiento por parte de las Autoridades de esta Facultad.-

c) Los alumnos que nunca hayan solicitado readmisión, conforme lo establecido en la presente resolución, quedan excluidos de esta reglamentación hasta que soliciten su primera readmisión.

ARTÍCULO 14°.- Cada Cátedra determinará el tipo, cantidad y características de las Actividades Obligatorias para aprobar su cursada. En todos los casos deberá incluirse, como mínimo, una (1) evaluación parcial. El ciclo lectivo anual se extiende desde el 1° de Abril del año correspondiente al 31 de Marzo del año siguiente.

ARTÍCULO 15°.- Para aprobar el curso de cualquier materia son requisitos: a) Cumplir con el 80% de las Actividades Obligatorias; b) Aprobar la totalidad de las evaluaciones parciales determinadas por cada Cátedra ; que como mínimo deberá ser una (1).

ARTÍCULO 16°.- Para poder recuperar Actividades Obligatorias, el alumno deberá tener cumplidas no menos del 70% del total de las mismas. Por lo tanto, los alumnos no podrán incorporarse a la cursada de una materia, si ésta hubiere sobrepasado el 30% de las Actividades Obligatorias. Se considera al periodo de cursadas anual al lapso comprendido entre el 1° de Abril y el 15 de Noviembre.



Corresponde a Expediente N°

RESOLUCION N° **(continuación)**

////

ARTÍCULO 17°.- Cada evaluación parcial podrá ser rendida hasta un máximo de tres (3) oportunidades, separadas ellas por lapsos no menores de siete (7) días y en un período no mayor de cuarenta y cinco (45) días corridos. Si cumplidas las tres (3) oportunidades, no aprobara dicha evaluación, el alumno deberá recurrir la materia. A tal fin cada Cátedra publicará cuatro (4) fechas para rendir cada evaluación parcial, debiendo el alumno presentarse –a su elección- solamente a tres (3) oportunidades.

ARTÍCULO 18°.- La validez de las Actividades Obligatorias aprobadas, será de tres (3) años, más el período correspondiente al vencimiento del Ciclo Lectivo (Marzo Complementario). Cumplido este lapso sin haber aprobado el examen final, el estudiante deberá recurrir la materia.

ARTÍCULO 19°.- Ninguna asignatura podrá ser cursada en más de una (1) oportunidad por Ciclo Lectivo, excepto en caso de ser última materia, y salvo disposición en contrario.

ARTÍCULO 20°.- Todo examen final podrá ser rendido como máximo en tres (3) oportunidades. Si agotadas dichas oportunidades, el alumno no hubiera aprobado el mismo, deberá recurrir la materia.

ARTÍCULO 21°.- Los alumnos podrán solicitar recurrir una asignatura, no obstante no haber agotado las tres (3) oportunidades de examen final correspondiente.

ARTÍCULO 22°.- La fecha límite para la inscripción a todo examen final, será hasta setenta y dos (72) horas hábiles antes del día fijado por la Cátedra para el mismo. En el turno de examen del mes de Julio que posee un turno con dos (2) llamados, los alumnos podrán inscribirse a ambos, y la fecha límite de inscripción, será hasta setenta y dos (72) horas hábiles antes del día fijado por la Cátedra para cada uno de los llamados, pero solamente podrá rendir esa asignatura en uno solo de los mismos.

ARTÍCULO 23°.- Para rendir una evaluación parcial o un examen final, los alumnos deberán presentar, indefectiblemente, Libreta de Estudiante. El Documento de Identidad podrá ser exigido, si por cualquier causa se necesitara verificar la identidad del Alumno.

ARTÍCULO 24°.- Los turnos de exámenes finales para todas las asignaturas, se desarrollarán de acuerdo con el siguiente esquema:

FEBRERO.....	1 TURNO (última semana)
MARZO.....	2 TURNOS
ABRIL.....	1 TURNO
MAYO.....	1 TURNO
JUNIO.....	1 TURNO
JULIO.....	1 TURNO CON DOS LLAMADOS
AGOSTO.....	1 TURNO
SEPTIEMBRE.....	1 TURNO
OCTUBRE.....	1 TURNO
NOVIEMBRE.....	1 TURNO
DICIEMBRE.....	2 TURNOS

ARTÍCULO 25°.- Los alumnos podrán solicitar una Mesa Especial de Examen Final, fuera del esquema anterior, sólo si la asignatura a rendir fuera la última materia, debiendo acordar la fecha del examen con el Profesor Titular de la Cátedra.-



RESOLUCION N° **(continuación)**

////

ARTÍCULO 26°.- Todo examen final que sea rendido sin cumplir con lo determinado anteriormente, será nulo, debiendo ser rendido nuevamente.

◆ **Condiciones de regularidad y promoción para cursar el 1° año de la carrera**

ARTICULO 27°.- Para poder cursar las actividades Obligatorias, Optativas y Capacitaciones de Primer año, los alumnos **deberán tener aprobado, al mes de abril el examen de Admisibilidad.**

◆ **Condiciones de Regularidad, Promoción y Correlatividad de las Capacitaciones en Inglés Médico e Informática Básica.**

ARTICULO 28°.- Los alumnos deben cursar la Capacitación en Inglés Médico a partir del segundo año de la carrera.

ARTICULO 29°.- Para poder cursar la Capacitación en Inglés Médico los alumnos deberán tener aprobados al cierre del ciclo lectivo los exámenes finales de Anatomía y Citología, Histología y Embriología y la cursada de Ciencias Sociales y Medicina (Eje Antropológico)

ARTICULO 30°.- Las Capacitaciones en Inglés Médico deberán aprobarse antes del Cuarto Año.

ARTICULO 31°.- La Capacitación en Informática Básica deberá aprobarse al inicio del Ciclo Clínico.

ARTICULO 32°.- La Capacitación en Informática Médica deberá aprobarse antes del inicio de la Práctica Final Obligatoria.

ARTICULO 33°.- Los alumnos que demuestren en una evaluación, poseer previamente conocimientos en una o las dos áreas de capacitación serán acreditados y estarán exentos de cursar y rendir las mismas.

ARTICULO 34°.- Para aprobar estas capacitaciones los alumnos deberán cumplir con las actividades obligatorias dispuestas por cada área y un examen final que no será volcado a su promedio y cuya calificación será aprobado o desaprobado. Podrán cursar una sola vez y rendirán la asignatura las veces que sean necesarias hasta aprobar la capacitación respectiva.

◆ **Condiciones de regularidad y promoción para cursar el 2° año de la carrera**

ARTICULO 35°.- Disponer que a los fines de mantener su regularidad los alumnos deberán aprobar al cierre del presente ciclo lectivo una de las asignaturas obligatorias de 1 er. Año (Anatomía o Citología, Histología y Embriología) y la cursada de Ciencias Sociales y Medicina (Eje Antropológico).

ARTICULO 36°.- Establecer el siguiente esquema de promoción y correlatividad a que han de ajustarse los alumnos del Plan de Estudios 2004:

- Para poder cursar las asignaturas obligatorias de 2do. Año, los alumnos deberán tener aprobadas al cierre del ciclo lectivo, los exámenes finales de Anatomía y Citología, Histología y Embriología y la cursada de Ciencias Sociales y Medicina (Eje Antropológico).
- Los alumnos regulares que al inicio del Segundo año no cumplen con el esquema de promoción y correlatividad (párrafo anterior) podrán cursar materias optativas de ese año.



RESOLUCION N° **(continuación)**

////

Talleres de Integración

Deberán ser aprobados en el ciclo lectivo en que han sido programados y tendrán dos fechas de evaluación final:

1ra.: Mes de octubre

2da.: Recuperatorio en marzo del año siguiente. De no aprobarlos deberán realizarse en octubre de ese año con recuperación en marzo.

- Para poder cursar el Taller de Integración Horizontal se deberán tener aprobadas todas las cursadas de las asignaturas obligatorias de 1er. Año.
- Para poder cursar el Taller de Integración Vertical del Ciclo Básico (2do. Año), los alumnos deberán tener aprobado el Taller de Integración Horizontal y así sucesivamente en los años siguientes.
- Los talleres mantendrán su independencia con el resto de las materias obligatorias.
- Se podrá rendir examen final de una asignatura obligatoria de 1er. Año (con cursada aprobada), aun sin contar con la aprobación de las cursadas de las otras y del Taller de Integración Horizontal.

◆ **Condiciones de regularidad y promoción para cursar el 3° año de la carrera**

ARTICULO 37°.- Para mantener su regularidad los alumnos de tercer año deberán tener aprobados al fin del ciclo lectivo los exámenes finales de 1 (una) de las materias obligatorias anuales de Segundo año (Fisiología y Física Biológica o Bioquímica y Biología Molecular) y las cursadas de 1 de las 3 obligatorias bimestrales (Psicología Médica, Salud y Medicina Comunitaria I y Epidemiología).

ARTICULO 38°.- Establecer el siguiente esquema de promoción anual y correlatividad que deberán ajustarse los alumnos del tercer año del Plan de Estudios 2004:

- Para poder cursar las materias obligatorias de tercer año los alumnos deberán tener aprobados al cierre del ciclo lectivo los exámenes finales de Fisiología y Física Biológica y Bioquímica y Biología Molecular y las cursadas de Psicología Médica y Epidemiología.
- Así mismo deberán tener aprobadas 1 de las materias optativas ofrecidas en los dos primeros años.
- Para poder rendir los exámenes finales de las materias de tercer año los alumnos deberán tener aprobado el examen final de Epidemiología y para rendir Salud y Medicina Comunitaria II tener aprobada Salud y Medicina Comunitaria I

◆ **Condiciones de regularidad y promoción para cursar el 4° año de la carrera**

ARTICULO 39°.- Para mantener su regularidad los alumnos de cuarto año deberán tener aprobados al fin del ciclo lectivo los exámenes finales de 2 (dos) de las materias anuales obligatorias (Patología, Semiología, Farmacología Básica y Microbiología y Parasitología) y la cursada de 1 de las obligatorias bimestrales (Salud y Medicina Comunitaria II y Oftalmología).

ARTICULO 40°.- Establecer el siguiente esquema de promoción anual y correlatividad para los alumnos de cuarto año del Plan de Estudios 2004:

- Para poder cursar las materias obligatorias de cuarto año los alumnos deberán tener aprobados al cierre del ciclo lectivo los exámenes finales de Patología y Semiología y aprobar las cursadas obligatorias del resto de tercer año.
- Para poder cursar Psiquiatría I los alumnos deberán tener aprobados el examen final de Psicología Médica.



RESOLUCION N° **(continuación)**

////

- Para rendir Infectología y Dermatología se deberá tener aprobado el examen final de Microbiología y Parasitología.
- Para rendir Cirugía I y Medicina Interna I se deberá aprobar el examen final de Farmacología Básica.

♦ **Condiciones de regularidad y promoción para cursar el 5° año de la carrera**

ARTICULO 41°.- Para mantener su regularidad los alumnos de quinto año deberán tener aprobados al fin del ciclo lectivo los exámenes finales de 1 (una) de las materias obligatorias anuales (Medicina Interna I y Cirugía I) y 1 de las obligatorias cuatrimestrales (Farmacología Aplicada, Salud Publica I, Infectología) y las cursadas aprobadas de 2 de las obligatorias Bimestrales (Dermatología, Neurología, Diagnostico y Terapéutica por Imágenes I, Otorrinolaringología, Psiquiatría I, Ortopedia y Traumatología y Urología.

ARTICULO 42°.- Establecer el siguiente esquema de promoción anual y correlatividad para los alumnos de quinto año del Plan de Estudios 2004:

- Para poder cursar las materias obligatorias de quinto año los alumnos deberán tener aprobados al cierre del ciclo lectivo los exámenes finales de Farmacología Básica, Salud y Medicina Comunitaria II y Cirugía I y aprobadas las cursadas obligatorias del resto de las materias de cuarto año.
- Para poder rendir el examen final de Pediatría deberán tener aprobado el final de Infectología.
- Para poder rendir los exámenes finales de Salud Publica II, Diagnostico y Terapéuticas por Imágenes II y Psiquiatría II deberán tener aprobadas respectivamente Salud Publica I, Diagnostico y Terapéutica por Imágenes I y Psiquiatría I.

♦ **Condiciones de regularidad y promoción para cursar el 6° año de la carrera**

ARTICULO 43°.- Para mantener su regularidad los alumnos de sexto año deberán tener aprobados al fin del ciclo lectivo los exámenes finales de 1 (una) de las materias obligatorias anuales (Medicina Interna II, Cirugía II , Pediatría), 1 de las cuatrimestrales (Salud Publica II y Ginecología) y la cursada de 1 de las bimestrales obligatorias (Toxicología, Deontología Medica y Medicina Legal, Obstetricia, Psiquiatría II y Diagnostico y Terapéutica por Imágenes II)

ARTICULO 44°.- Para acceder la Practica Final Obligatoria de sexto año los alumnos deberán tener aprobados los exámenes finales de Toxicología, Deontología Medica y Medicina Legal, Salud Publica II, Psiquiatría II, Diagnostico y Terapéutica por Imágenes II, y el Taller de Integración de quinto año.

- Deberán tener aprobadas todas las cursadas de quinto año, la totalidad de los exámenes finales de cuarto año y 270 horas de carga horaria de materias optativas..
- Las materias de la P.F.O. (Medicina Interna II, Cirugía II, Pediatría, Ginecología y Obstetricia) podrán rendirse mientras se efectúa la misma, antes de finalizar la respectiva rotación. La aprobación de la materia es indispensable para aprobar el modulo correspondiente de la P.F.O

ARTICULO 45°.- Regístrese, tómesese nota, comuníquese, y cumplido RESERVESE.